



**INFORME SECRETARIAL:** Santa Rosa de Cabal, veinticuatro (24) de Agosto del dos mil veintidos (2022). Señor Juez, en la fecha paso al Despacho el proceso de la referencia informándole que solicitaron terminación. SIRVASE PROVEER.

*Leonardo Ossa Quintero*

LEONARDO OSSA QUINTERO

Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL.  
SANTA ROSA DE CABAL - RISARALDA.

Santa Rosa de Cabal, veinticuatro (24) de Agosto del dos mil veintidos (2022) INTERLOCUTORIO CIVIL N° 1922

Radicado No. 666824003002-2022-00055-00 VERBAL SUMARI (Solicitud de Autorización para Salida del País). OSCAR RÍOS LONDOÑO Vs JESSICA PAOLA GARCÍA CARDONA

ASUNTO: TERMINACIÓN DE PROCESO.

. ASUNTO A DECIDIR

Se encuentra al despacho el proceso de la referencia para resolver sobre la solicitud presentada por la apoderada de la parte actora, por medio de la cual solicitan la terminación del proceso.

. CONSIDERACIONES

Se resolverá lo que en derecho corresponda con fundamento en las siguientes premisas normativas y fácticas.

#### 2.1. MARCO JURÍDICO

Código General del Proceso.

##### *Artículo 314. Desistimiento de las pretensiones.*

*El demandante podrá desistir de las pretensiones mientras no se haya pronunciado sentencia que ponga fin al proceso. Cuando el desistimiento se presente ante el superior por haberse interpuesto por la demandante apelación de la sentencia o casación, se entenderá que comprende el del recurso.*

*El desistimiento implica la renuncia de las pretensiones de la demanda en todos aquellos casos en que la firmeza de la sentencia absolutoria habría producido efectos de cosa juzgada. El auto que acepte el desistimiento producirá los mismos efectos de aquella sentencia.*

2.2. MARCO FACTICO En el caso sub examiné, se presentó ante la secretaría del juzgado escrito proveniente de la parte actora, solicitando la terminación del proceso la cual se enmarcará dentro del desistimiento de las pretensiones, atendiendo la



naturaleza del mismo, por lo que se accederá a la solicitud disponiendo la terminación del presente proceso

3. DECISIÓN En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo civil Municipal de santa Rosa de cabal

, RESUELVE:

PRIMERO: **DECLARAR TERMINADO** el presente proceso por desistimiento de las pretensiones.

SEGUNDO: Archívese el expediente, previa desanotación de los libros radicadores, índices y cuadros de estadística que se llevan en este Juzgado.

TERCERO: Notifíquese vía estado electrónico.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**OSCAR DAVID ALVEAR BECERRA**  
**JUEZ**

*Estado 142*  
*Del 25-08-2022*

**Firmado Por:**  
**Oscar David Alvear Becerra**  
**Juez**  
**Juzgado Municipal**  
**Civil 002**  
**Santa Rosa De Cabal - Risaralda**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a83c764b198f843f2987371f2231b404086521396e2799c4c17e9b8b8ba88de4**

Documento generado en 24/08/2022 08:30:08 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**